y en lo que toca a millones de maravedis se administren
por diversos Jueces Executores. Independente desta Vista
Conque los deudores Contaran de la Sexuanta o
millones a los Verdaderos deudores por lo que
pide el dicho Juez proceda Contra ellos Legitimo
de lo contrario se pella y ante Dios pude
dure de las penas y apercibimientos de Sobornaus
Con lo que se acabo y se firmaron los Señores
Justicia y Regimiento de esta Villa de Alximene

Alcaldes

Ante mi — Escriv.

En la Villa de Caravaca a Diez de Diciembre
de mill seis Cientos y sesenta y Cinco se Juntaron el Cuerpo
Justicia y Regimiento della Como lo tiene de Costumbre
a tratar cosas del servicio de Dios nro. S. y Rey nro. S. y
bien desta Villa Con buenos Fauores El Dor Andres
de Noblejas Domilla Alcalde mayor por Su Magd
de Rx. Dn. Fran.co Calderon
Dn. Fran.co Diego marcos y Noblejas Diego Dn. Fran.co
escajedo muñoz Muñoz alferez mayor
Dn. Pedro Sanchez marcos Donzella
Dn. Pedro Fran.co Ximenez carrie — Dn. Ygn.o Ortega Sevilla
Dn. Diego Nav.o Galindo — Dn. Jaymes Sanchez muñoz
Dn. Rodrigo Cavero — Dn. Juan Luis de Gadea